

21091 RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 100.000 billetes cada una de que consta el sorteo celebrado dicho día en Las Palmas de Gran Canaria.

SORTEO DE «LA HISPANIDAD»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	26313
Consignado a Barcelona y Pinto.	
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 26312 y 26314	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 26300 al 26399, ambos inclusive (excepto el 26313).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	313
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	13
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premios especiales:

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 26313:

- Fracción 4.^a de la serie 2.^a-Pinto.
- Fracción 6.^a de la serie 5.^a-Pinto.
- Fracción 5.^a de la serie 6.^a-Pinto.
- Fracción 6.^a de la serie 7.^a-Pinto.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	77160
Consignado a Algeciras.	
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 77159 y 77161.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 77100 al 77199, ambos inclusive (excepto el 77160).	
1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
154 210 264 281 432	
440 455 456 544 581	
592 701 791 935 -	
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	9
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	2

Esta lista comprende los 32.701 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 261.612 premios, por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de octubre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico

21092 RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas al Hogar Nuestra Señora de los Angeles de Las Palmas de Gran Canaria.

En el sorteo celebrado en Las Palmas de Gran Canaria en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Hogar Nuestra Señora de los Angeles de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

21093 RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de octubre de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de octubre de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	92.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de octubre de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

21094

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de octubre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,967	162,373
1 dólar canadiense	118,155	118,451
1 franco francés	19,979	20,029
1 libra esterlina	228,617	229,189
1 libra irlandesa	188,530	189,002
1 franco suizo	74,130	74,316
100 francos belgas	299,995	300,746
1 marco alemán	60,917	61,070
100 liras italianas	9,024	9,047
1 florin holandés	54,023	54,159
1 corona sueca	20,251	20,302
1 corona danesa	16,788	16,830
1 corona noruega	20,441	20,493
1 marco finlandés	28,383	28,454
100 chelines austriacos	867,155	869,326
100 escudos portugueses	98,401	98,647
100 yens japoneses	75,159	75,347
1 dólar australiano	113,733	114,018

21095

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de octubre de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	158,32	164,26
Billete pequeño (2)	156,74	164,26
1 dólar canadiense	115,50	119,83
1 franco francés	19,53	20,26
1 libra esterlina	223,47	231,85
1 libra irlandesa (3)	184,29	191,20
1 franco suizo	72,46	75,18
100 francos belgas	290,98	301,89
1 marco alemán	59,55	61,78
100 liras italianas	8,82	9,26
1 florin holandés	52,81	54,79
1 corona sueca	19,80	20,54
1 corona danesa	16,41	17,03
1 corona noruega	19,98	20,73
1 marco finlandés	27,74	28,78
100 chelines austriacos	847,64	879,43
100 escudos portugueses (4)	92,50	97,12
100 yens japoneses	73,47	76,22
1 dólar australiano	111,17	115,34
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,08	13,59
100 francos CFA	39,01	40,53
100 cruzeiros	1,19	1,24
1 bolivar	10,70	11,12
100 pesos mejicanos	38,65	40,16
1 rial árabe saudita	42,81	44,88
1 dinar kuwaiti	520,30	540,58

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 14 de octubre de 1985.